REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, nueve de marzo de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2018 – 00388

La petición instaurada por el señor apoderado de la parte actora dentro de las presentes diligencias, tendiente a la corrección del numeral segundo de la sentencia aquí proferida es de recibo, en consecuencia, ordena quien preside el Despacho la corrección pedida en el sentido que, lo dispuesto en el numeral segundo de la sentencia Nro. 17 del 11 de febrero del corriente año, se refiere es al señor **CARLOS EDUARDO MENA PALACIOS** y no ha YEFERSON MENA MOSQUERA, como erradamente se anotó.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 286 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

cv

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil
Juez
Juzgado De Circuito
De 010 Familia
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba3e5d431313e50defa8fde87123a69a4b1388d950d1b9a9014345b3290dd20**
Documento generado en 11/03/2022 11:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica